

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

#### ANUNCIO

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 28 de Diciembre último, y de lo dispuesto por la Corporación, ha acordado sacar a concurso el suministro de los artículos que se mencionarán y que son necesarios durante el mes de Julio de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los artículos objeto de este concurso se dividirán en los tres grupos que siguen:

#### Primer grupo.

Tocino.—Ternera.—Manteca de cerdo.  
Pan.—Chocolate.—Garbanzos.—Aceite de oliva.—Huevos de gallina y Bacalao.

#### Segundo grupo.

Vino tinto y blanco.—Vino generoso.—Arroz.—Pasta para sopa.—Azúcar.—Cebollas.—Ajos.—Judías.—Café.—Pimentón. Sal y Jabón.

#### Tercer grupo.

Carbón de piedra.—Carbón vegetal.—Leña de encina y pino.—Merluza.—Gallinas.—Paja.—Cebada.—Alimentación de vacas (pulpa, salvado, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo).

2.º Los concursos se celebrarán para cada uno de los tres expresados grupos en los días 25, 26 y 27 del corriente mes, respectivamente, admitiéndose las proposiciones en la mesa de subasta, de once a doce de la mañana, en cada uno de los días designados para los grupos que se indican, comenzando la apertura de los pliegos y ad-

judicación del servicio a las doce en punto de la mañana de cada uno de aquéllos.

3.º El depósito provisional para tomar parte en el concurso será del cinco por ciento, según se detalla en las condiciones particulares; y se consignará en la Caja provincial en metálico, efectos públicos o en certificaciones de créditos reconocidos al proponente.

4.º El pago del suministro se hará con toda preferencia, dentro del mes siguiente al del servicio.

5.º Si por consecuencia de la tasa oficial se redujera el precio del artículo, en la misma cantidad y proporción se disminuirá el del remate desde el día en que rija oficialmente la tasa.

6.º Las proposiciones se formularán por escrito, en pliego cerrado, indicando en la cubierta el suministro, acompañando cédula personal y resguardo de fianza, numerándose correlativamente las que para cada especie se presenten. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones, desechándose las que no se ajusten a él expresamente.

7.º La adjudicación se hará al que ofrezca el precio más bajo dentro del anunciado, y si hubiese dos proposiciones iguales, a la que tenga el número menor.

8.º El suministro será por un mes, que empezará a contarse en el día primero de Junio próximo, y el artículo que se suministre de superior calidad y demás condiciones particulares que se expresan y las del pliego de subasta, al que quedará sujeto el adjudicatario; y caso de no reunirse a juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido, y de no hacerlo se adquirirá por cuenta de aquél.

9.º El adjudicatario queda obligado a pagar la parte proporcional del anuncio general y el importe del particular del artículo que se le adjudique, así como también todos los impuestos legales que correspondan.

10.º Si el Hospicio fuese trasladado a Aranjuez, en parte o en todo, el adjudicatario se compromete a suministrar en dicho Real Sitio, por el precio del remate, los artículos que allí sean necesarios.

#### Condiciones particulares.

##### Tocino.

Importe mensual calculado del suministro, 5.386'60 pesetas.—Tipo de la unidad,

2'55 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 269'33 pts.—El tocino será del país, y su calidad igual a la mejor que de su clase se expenda en los establecimientos de esta Capital, debiendo tener por lo menos tres meses de sazón y en perfecto estado de conservación.

##### Ternera.

Importe mensual calculado, 549 pesetas. Tipo de la unidad, 3'00 pesetas kilogramo. Depósito provisional, 27'45 pesetas.—La carne de ternera ha de ser fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

##### Manteca de cerdo.

Importe mensual calculado, 268'40 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'55 pesetas kilogramo.—Depósito provisional, 13'42 pts.—La manteca será fresca, limpia, sin mezcla de ninguna clase.

##### Pan.

Importe mensual calculado, 27.611'50 pts.—Precio tipo de la unidad, 0'50 pts. el kilogramo.—Depósito provisional, 1.380'57 pts.—El pan que se suministre será de dos clases: candeal y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender a las necesidades de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro, ni sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas municipales o en las que designe al contratista la Dirección de los Establecimientos.

##### Chocolate.

Importe mensual calculado, 3.751'80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2'50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 187'59 pesetas.—El chocolate podrá fabricarse a brazo o maquinaria, debiendo ser su clase y elaboración esmerada, y entrarán en su composición los productos siguientes: cada cien partes de chocolate contendrán cuarenta y ocho de cacao guayaquil superior, cuarenta y dos de azúcar de primera, siete de harina de arroz, dos de almendras dulces y una de canela de Ceilán, sin mezcla de cualquiera otra sustancia.

##### Garbanzos.

Importe mensual calculado, 5.306'40 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'70 pese-

tas el kilogramo.—Depósito provisional, 265'32 pesetas.—Los garbanzos serán de la mejor calidad de Castilla, finos de cochura y de tamaño bastante para que no pasen por la criba que en los Establecimientos existe, sellada con el de la Corporación.

##### Aceite de oliva.

Importe mensual calculado, 3.427'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'45 pesetas el litro.—Depósito provisional, 171'36 pesetas.—El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

##### Huevos de gallina.

Importe mensual calculado, 2.308'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 13 pesetas el ciento.—Depósito provisional, 115'42 pesetas.—Los huevos de gallina serán frescos, de regular tamaño, debiendo pesar cinco kilogramos y trescientos gramos el ciento.

##### Bacalao.

Importe mensual calculado, 2.194 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2'25 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 109'70 pesetas.—El bacalao será escocido, crecido, blanco y contener cada fardo de cincuenta kilogramos de veinticinco a treinta colas.

##### Vino tinto y blanco.

Importe mensual calculado, 2.155'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 107'76 pesetas.—El vino tinto y blanco ha de tener una fuerza alcohólica de diez a once grados como minimum, hallándose los extractos en relación a dicha fuerza, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de ninguna clase.

##### Vino generoso.

Importe calculado mensual, 167'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, una peseta el litro.—Depósito provisional, 16'75 pesetas.—El vino generoso tendrá una graduación natural de diez y seis grados y de extracto 20 por 100, color natural y sin adición de sustancia alguna.

##### Arroz.

Importe mensual calculado, 1.839 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'75 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 91'95 pesetas.—El arroz será bien granado, limpio, sin mezcla de otra semilla que lo adul-

tere, y proceder de los puntos principales de producción de la Península.

#### Pasta para sopa.

Importe mensual calculado, 1.123'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'80 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 56'17 pesetas.—La pasta para sopa deberá ser surtida, reuniendo las mejores condiciones, e igual en calidad a la mejor que de su clase se expenda en las fábricas de esta Capital.

#### Azúcar.

Importe mensual calculado, 1.437 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'40 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 71'85 pesetas.—El azúcar será de caña de primera, fina y limpia, e igual a la mejor que se expenda al público en los almacenes de la Capital.

#### Cebollas.

Importe mensual calculado, 353 pesetas. Precio tipo de la unidad, 0'20 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 17'65 pesetas.—Las cebollas serán de tamaño regular, blancas y limpias.

#### Ajos.

Importe mensual calculado, 64,80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'40 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 3'24 pesetas.—Los ajos serán blancos, secos y limpios.

#### Judías.

Importe mensual calculado, 1.581'60 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'70 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 79'08 pesetas.—Las judías serán de la mejor calidad, procedentes de León o del Barco de Avila, blancas, secas y limpias.

#### Café.

Importe mensual calculado, 751 pesetas. Precio tipo de la unidad, 4'50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 37'55 pesetas.—El café será limpio, sin mezcla alguna y bien tostado, conteniendo por cada mil gramos, setecientos cincuenta del llamado Yauco y Puerto Rico, y descientos cincuenta de Moka.

#### Pimentón.

Importe mensual calculado, 169'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'85 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 8'46 pesetas.—El pimentón será limpio, de buen color y sin mezcla alguna.

#### Sal.

Importe mensual calculado, 204'10 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'10 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 10'20 pesetas.—La sal será limpia, blanca y sin mezcla alguna.

#### Jabón.

Importe mensual calculado, 1.662 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,10 ptas. el kilogramo.—Depósito provisional, 83'10 pesetas.—El jabón será blanco, seco y duro, cocido, teniendo por lo menos quince días de fabricación, y compuesto solamente de aceite y sosa, sin contener sebo ni grasa alguna inferior, neutro, ni álcali cáustico, libre, soluble en el alcohol, ni materias extrañas de talcos, silicatos, féculas, etc.

#### Carbón de piedra.

Importe mensual calculado, 1.708'30 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 7,80 pts. el quintal métrico.—Depósito provisional, 85'40 pesetas.—El carbón de piedra será limpio, de primera calidad, sin piedras ni polvos, de llama clara y larga, sin que contenga más de un 48 por 100 de ceniza, procedente de las minas enclavadas en el tér-

mino de Puertollano, cribado de 45 milímetros en adelante y del tamaño que se pida.

#### Carbón vegetal.

Importe mensual calculado, 1.291'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 14'00 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 64'57 pesetas.—El carbón será de encina, canutillo, y el de pino en buenas condiciones, recién quemado y sin mezcla de tierras, cantos ni cisco.

#### Leña de encina y pino.

Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 6 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 113'25 pesetas.—Las leñas de encina y pino serán de buena calidad, bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se indique al contratista.

#### Merluza.

Importe mensual calculado, 1.676 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,20 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 83'80 pesetas.—La merluza será fina, fresca, procedente de la costa del Cantábrico e igual a la mejor que de su clase se expenda al público.

#### Gallinas.

Importe mensual calculado, 1.743'75 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4,25 pesetas una.—Depósito provisional, 87'18 pesetas.—Las gallinas han de ser muertas del día anterior al en que se hayan de suministrar, bien peladas y enteras, y cada una pesará de 800 a 900 gramos, con los menudillos y sin tripas.

#### Alimentación de vacas.

Compuesto de pulpa, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo.—Importe mensual calculado, 44'24, 119'02, 907 y 86'71 pesetas, respectivamente.—Precios tipos de la unidad, 0'14, 0'22, 0'20 y 0'30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 18'74 pesetas.—Todos los artículos serán de superior calidad.

#### Paja.

Importe mensual calculado, 140'55 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'06 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 7'02 pesetas.—La paja será de trigo, trillada y sin granzones.

#### Cebada.

Importe mensual calculado, 457'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'38 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 22'87 pesetas.—La cebada será granada, seca, sin mezcla y de trillo.

Madrid, 19 de Junio de 1917.

El Presidente,  
A. Díaz Agero.

El Secretario,  
S. Viñals.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., con domicilio en ....., se compromete a suministrar por concurso, durante el mes de Junio próximo, el (artículo objeto del suministro) que sea necesario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia en las condiciones que se expresan en el BOLETÍN OFICIAL del día ....., al precio de ..... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—256.)

## Ayuntamientos

### TORREMOCHA DE JARAMA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de este pueblo durante el cuarto trimestre del finado año de 1916, que se forma para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la vigente ley Municipal y caso quinto del art. 40 del reglamento provisional de Secretarios de Ayuntamiento.

#### Sesión ordinaria

del día 1.º de Octubre de 1916.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de una carta del señor Soría, en la que dice haber sido aprobado el proyecto de camino vecinal de Torremocha, se acuerda, por unanimidad, darle las gracias por el interés con que mira a este pueblo.

#### Sesión del día 8.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido se acuerda el imponer el recargo del 13 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, según consta en el presupuesto para el año próximo.

También se acuerda imponer el recargo del 50 por 100 en las cédulas personales, por la misma causa que el anterior.

Se acuerdan algunos pagos y se da cuenta de los ingresos efectuados.

Seguidamente se acuerda exponer al público el estado de recaudación, con arreglo al art. 166 de la ley Municipal, y dar cuenta al señor Gobernador civil de la provincia.

#### Sesión del día 15.

Leída que fué, se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

No se tomaron acuerdos.

#### Sesión del día 17.

##### Extraordinaria.

Se acuerda aprobar definitivamente el repartimiento vecinal por no haberse presentado reclamaciones, y que se proceda a su cobro.

#### Sesión del día 22.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

No se tomaron acuerdos.

#### Sesión del día 29.

Leída que fué, se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar la subasta de los pastos de invierno a favor de D. Juan Blasco, vecino de Bustarviejo, y que se pida la licencia, previo pago del 10 por 100.

También se acuerda manifestar al señor Abogado del Estado que los intereses de la lámina número 936 de Beneficencia se vienen cobrando desde tiempo inmemorial, y se consignar anualmente en sus presupuestos para poder realizarlos.

#### Sesión del día 31.

##### Extraordinaria.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se acuerda que se vea si es de mucha o poca importancia el hundimiento de las paredes del archivo municipal, antes de molestar la atención del señor Gobernador, y que se proceda acto seguido al desescombro y recogida de toda la documentación; que se ordenase y se procedie-

se a levantar inventario de toda ella, a fin de evitar responsabilidades, y para todo lo cual se comisionaba al Secretario.

#### Sesión del día 5 de Noviembre.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda girar una visita de inspección al sitio del hundimiento, para ver la causa del desplome de las paredes interiores y determinar en el estado que ha quedado el local y la documentación.

#### Sesión del día 12.

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se acuerda que por aparecer alguna documentación deteriorada, y quizá aunque muy poca también alguna destruida, se dé cuenta al Excelentísimo señor Gobernador civil para evitar responsabilidades en su día y la creación de alguna situación difícil.

También se acuerda se comunique por medio de atenta comunicación a la misma autoridad que las causas del hundimiento han sido las filtraciones de las aguas, y que las pérdidas son de poca importancia.

#### Sesión del día 19.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

No se tomaron acuerdos.

#### Sesión del día 26.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

No se tomaron acuerdos.

#### Sesión del día 3 de Diciembre.

Leída que fué y aprobada la de la sesión anterior, se acuerda pagar el contingente carcelario de todo el año y la mitad de su sueldo anual al Inspector de Sanidad pecuaria y de carnes y entregarle 115 pesetas al Secretario a cuenta del sueldo.

También se acuerda verificar la subasta de los pastos del Sotillo, para el año 1917.

Seguidamente se acuerda sacar a subasta el arbitrio de degüello, y que se rogase al Agente Sr. Yáñez que pague el cuarto trimestre del contingente provincial, cuyo importe le será remitido.

Se acuerda pedir certificación catastral de todas las fincas inscriptas a nombre del Ayuntamiento.

#### Sesión del día 10.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto continuo se acuerda el pago de la contribución por rústica y utilidades que en la actualidad se adeuda.

También se acuerda el pago de la anualidad al señor Médico titular por Beneficencia y el reconocimiento de un mozo.

#### Sesión del día 17.

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

No se tomaron acuerdos.

#### Sesión del día 24.

Leída que fué se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda contestar al señor Gerente del BOLETÍN OFICIAL, y dar orden de pago de la suscripción del año actual, y que se le ruegue conteste diciendo qué anuncios son los de pago, detallándolos, y entonces, si procede, se pagarán como es justo.

También se acuerda requerir por bando a todos los mozos comprendidos en la edad militar para que a partir del primero de Enero soliciten su inclusión en el alistamiento.

#### Sesión del día 31.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

También se acuerda el pago en el acto de las retribuciones a la señora Maestra, alquiler de casa habitación, sueldo del Secretario y del Inspector de carnes, así como otras de menos importancia.

Una vez verificado estos pagos se procede a verificar balance general y levantar acta de arqueo que da por resultado un ingreso de 4.502,98 pesetas y un gasto de 4.488,50 pesetas en los doce meses del año, resultando un sobrante que pasa a resultados de 14,48 pesetas, pasando también a resultados 734,48 Pesetas pendientes de cobro y 210,60 pendientes de pago, que se incorporan al ordinario de 1917 y forman el refundido, por lo cual se declara cerrada la contabilidad en el año actual.

Seguidamente se nombra Recaudador en nombre del Ayuntamiento a D. Enrique de Ramón, para el cobro del reparto sustitutivo de Consumos, por unánime acuerdo.

Se acuerda aprobar las listas primitivas de electores para compromisarios y que se expongan al público desde mañana, por término de veinte días, para oír reclamaciones.

También se acuerda designar el día 14 del próximo mes para verificar el alistamiento de quintos y que se exponga al público el correspondiente anuncio a este fin.

Se toman otros acuerdos para el orden interior de la Corporación y se acuerda aprobar el precedente extracto para que se haga público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Terremocha de Jarama, a 29 de Enero de 1917.

El Secretario,  
Enrique de Ramón y Pro.

(Núm. 685.)

**MEJORADA DEL CAMPO**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1916, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Días 2, 9 y 16 de Julio.

No hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 23.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó contribuir para la ejecución de la obra de la red telefónica provincial con doscientas pesetas y el transporte o arrastre de todo el material que en este término ha de emplearse; y se nombró comisionado al Secretario de este Ayuntamiento, para que el día primero de Agosto verifique la entrega en Caja de la zona militar de los mozos del reemplazo del año actual.

Día 30.

No hubo sesión, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Días 6 y 13 de Agosto.

No hubo sesión, por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Día 20.

Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó al Secretario para que perciba de la Caja de la Delegación de Hacienda el premio de formación de padrón y cobranza de cédulas personales del año de mil novecientos catorce.

Día 27.

No hubo sesión, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Días 3, 10, 17 y 24 de Septiembre.

No hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 1.º de Octubre.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda que al formar la matrícula industrial de este término para el ejercicio de 1917 se imponga como recargo municipal el 13 por 100.

Día 8.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda que al formar el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el ejercicio de 1917 no se imponga recargo municipal alguno.

Día 15.

No hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 22.

Se aprobó el acta de la anterior, y el proyecto de presupuesto para 1917, acordando se exponga al público por quince días, y se someta a la discusión de la Junta municipal.

Día 29.

Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta del expediente instruido para el arrendamiento de pastos del Soto en el que se ha celebrado la subasta, sin efecto, la Corporación acordó que se celebre otra nueva para el cinco de Noviembre, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

Día 5 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta del expediente instruido para el arrendamiento de pastos del Soto, en el que se ha celebrado la subasta, sin efecto, se acordó anunciarla nuevamente para el día doce, con la rebaja del 20 por 100 de tasación.

Día 12.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó adjudicar el remate de los pastos del Soto al postor Don Carmelo Hernández; y se aprobó el padrón de contribuyentes por cédulas personales para 1917, firmándolo por separado, que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones y se remita a la Superioridad.

Días 19 y 26.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Días 3, 10, 17, 24 y 31 de Diciembre.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

**JUNTA MUNICIPAL**

Día 29 de Septiembre.

Se acordó el medio para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos en el año de 1917, el cual ha de ser por administración municipal.

Día 19 de Diciembre.

Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1917.

Mejorada del Campo, 12 de Enero de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,  
Nicolás Yáñez.

El Secretario,  
Alejandro Fernández.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día 14 del actual.

Mejorada del Campo, 19 de Enero de 1917.

El Alcalde,  
Nicolás Yáñez.

El Secretario,  
Alejandro Fernández.

(Núm. 488.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**INCLUSA**

Por la presente, y en virtud de providencia que en el día de hoy ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía que sobre pago de pesetas ha promovido el Procurador Don Eduardo Navarro a nombre de Don Luis Talavera y Pardo, se emplaza a Don Guillermo Mariátegui y Pérez de Barradas, Conde de San Bernardo, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días improrrogables, que se contarán desde el siguiente hábil al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN* de su provincia, comparezca en los autos personándose en forma por medio de Procurador, para lo cual quedan a su disposición en mi Secretaría las copias de la demanda y de sus documentos, y se le aperciba que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, seis de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.

(D.—60.)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia de ayer dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el juicio ejecutivo seguido a instancia de Don Victoriano Cortés Rodríguez, contra Doña Cristeta Ramírez de Arellano y Moyano, asistida de su esposo Don Joaquín Cayuela, sobre pago de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la finca hipotecada, consistente en

Una casa radicante en Córdoba, calle del Cardenal González, número ciento seis, su fachada mira a Levante, y linda: por la derecha, con la del número ciento cuatro; por su izquierda, con la del número ciento ocho, y por el fondo, con casas de la calle Mesón del Sol. Ocupa una superficie de cuatrocientos diez y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados. Consta de piso bajo, principal y segundo. El piso bajo se halla distribuido en portal, corral, patio, galería, pozo medianero con la casa número ciento cuatro de la misma calle, paso, cuarto, escalera y sala; el piso principal tiene descansillo con puerta a otro corral, sala, escalera, otras dos salas y un cuarto; el piso segundo tiene una galería y una sala.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar doble y simultáneamen-

te en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castañón, número uno, y en la del de igual clase de Córdoba, el día diez y seis de Julio próximo, a las diez de la mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de nueve mil pesetas, cantidad fijada a este fin en la escritura originaria del juicio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cifra.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento efectivo del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Los títulos de propiedad de la citada finca, suplidos en la forma pretendida por el ejecutante, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que habrán de conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otros.

Dado en Madrid, a nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

Félix Jarabo.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

Es copia:  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(A.—318.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 524 de orden de 1917, por lesiones, contra Angel Rodríguez y Medio, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 4 de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Samuel López y Don Gaspar González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 23 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.332.)

(B.—1.711.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 539 de orden del año 1917, por lesiones, contra Romualdo Jesús Galíndez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del

mes de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Samuel López y Don Gaspar González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 23 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.331.)

(B.—1.710.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 511 de orden del año 1917, por lesiones, contra Cecilio Gómez Rubio, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Samuel López y Don Gaspar González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 25 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.334.)

(B.—1.713.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 496 de orden del año 1917, por lesiones, contra Tomasa Olmedo Aural, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Samuel López y Don Gaspar González, el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 23 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.330.)

(B.—1.709.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 558 de orden del año 1917, por lesiones, contra Antonio Arroyo Porte, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Samuel López y Don Gaspar González; el cual se halla en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 21 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.287.)

(B.—1.677.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 481 de orden del año 1917, por lesiones, contra Josefa González Fernández, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Samuel López y Don Gaspar González; el cual se halla en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 23 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.328.)

(B.—1.707.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 557 de orden del año 1917, por lesiones, contra Julián del Castillo Consuegra, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gaspar González y Don Samuel López; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 25 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.335.)

(B.—1.714.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 559 de orden del año 1917, por lesiones, contra Félix Moreno Pariente, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gaspar González y Don Samuel López; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 23 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.333.)

(B.—1.712.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 652 de orden del año 1917, por lesiones, contra Josefa González Gutiérrez, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Samuel López y Don Gaspar González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 30 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.483.)

(B.—1.778.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Domingo Cuenca Aparicio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 294 de 1917; bajo

apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.199.)

(B.—1.634.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Leonardo Hurtado Aznar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 358 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.371.)

(B.—1.733.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafael Rubio Cobo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de segundo día, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas señalado con el número 125 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.372.)

(B.—1.734.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Faustina y María Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 363 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.370.)

(B.—1.732.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Tomás Sánchez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 758 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.217.)

(B.—1.652.)